



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 3475-2023-UGEL.07

San Borja, 24 de marzo del 2023

VISTO: El Expediente N° 74144-2022, y el Informe Legal N° 031-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-AAJ de fecha 28 de febrero de 2023, y demás documentos adjuntos en un total de cuarenta y nueve (49) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación;

Que, el literal j) del artículo 37° de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril del 2015, establece que es función de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público e instituciones del sector privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

Que, respecto a la facultad de la UGEL 07 para suscribir convenios, cabe mencionar que mediante Resolución Regional Directoral N° 1693-2021-DRELM de fecha 30 de junio de 2021 se aprobó el *"Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local"*, modificado con Resolución Regional Directoral N° 2395-2021-DRELM de fecha 17 de diciembre de 2021, el mismo que posteriormente fue modificado con Resolución Regional Directoral N° 1630-2022-DRELM de fecha 24 de agosto de 2022;

Que, con expediente N° 74144-2022 el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL 07, traslada al Área de Asesoría Jurídica su opinión técnica sobre suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la UGEL 07 - San Borja y la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, adjuntando Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas de la inscripción de asociaciones, por Sesión de Consejo Directivo del 27/04/2022 y su Reapertura del 08/08/2022, se acordó: Elegir a JORGE GULLERMO ARBOCCO GALLARDO, con DNI N° 06109582, como Director Ejecutivo para el periodo 11/07/2022 al 30/06/2024, asimismo, otorgar poder de representación ante el Ministerio, organismos e instituciones públicas nacionales y del extranjero; asimismo, adjunta demás documentación pertinente;

Que, **INFORME N° 004-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/AGEBATP/EETP**, de fecha 16 de enero del 2023, la Especialista de Educación del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Lic. Rosa Mercedes Tio Berta, emite Informe de Opinión Técnico sobre pedido de suscripción de convenio entre la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza con la Unidad de Gestión

Educativa Local 07-SB, entre otros, en los términos siguientes: *"La viabilidad del convenio en mención recae en la importancia de: Fortalecer la gestión pedagógica a través de cursos y talleres que permitan transferencia de conocimientos prácticos, conformación de grupos de interaprendizajes, desarrollo e implementación de proyectos productivos en horario alterno a la jornada laboral y horas colegiadas; Impulsar la creación de un sistema de cuidado para niños y niñas menores de 5 años que garantice la conclusión de la educación básica con el acceso a mujeres a la educación en básica alternativa; Implementar la articulación de estudiantes migrantes de CEBA – CETPRO y la doble certificación; Duración de tres años que permite su sostenibilidad, por lo que, se puede concluir que el Convenio Específico de colaboración Inter institucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 07 con Paz y Esperanza es viable";*

Que, en esa línea, el Área de Planificación y Presupuesto ha emitido el **INFORME N° 043-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP-EPP** de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Área de Planificación y Presupuesto, en el cual concluyen lo siguiente: *"4.1. Mediante INFORME N° 004-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/AGEBATP/EETP, se emite Informe de Opinión Técnico sobre pedido de suscripción de convenio entre la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza con la Unidad de Gestión Educativa Local 07-SB, entre otros, en los términos siguientes: "La viabilidad del convenio en mención recae en la importancia de: Fortalecer la gestión pedagógica a través de cursos y talleres que permitan transferencia de conocimientos prácticos, conformación de grupos de interaprendizajes, desarrollo e implementación de proyectos productivos en horario alterno a la jornada laboral y horas colegiadas; Impulsar la creación de un sistema de cuidado para niños y niñas menores de 5 años que garantice la conclusión de la educación básica con el acceso a mujeres a la educación en básica alternativa; Implementar la articulación de estudiantes migrantes de CEBA – CETPRO y la doble certificación; Duración de tres años que permite su sostenibilidad, por lo que, se puede concluir que el Convenio Específico de colaboración Inter institucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local 07 con Paz y Esperanza es viable". 4.2. En consecuencia, por los beneficios que brindará a estudiantes de: **CEBA Federico Villarreal y Juan Pablo II y CETPRO Santa Teresa**, corresponde secundar la iniciativa y apoyar a que ésta se concrete con la firma de la titular de la UGEL 07 -SB; 4.3. Por último, por lo señalado en los numerales anteriores, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la suscripción de convenio, asimismo, de acuerdo al numeral 6.2 se emite la presente opinión técnica y tomando en consideración que el objeto y los compromisos del Proyecto de Convenio se encuentren dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; y considerando las opiniones técnicas favorables, el expediente completo se remite al área de Asesoría Jurídica (6.3) para el análisis y la revisión correspondiente.";*

Que, mediante el **INFORME LEGAL N° 031-2023/MINEDU/VMGI/ DRELM/UGEL.07-AAJ** de fecha 28 de febrero de 2023, el Área de Asesoría Jurídica concluye que, es conveniente renovar el convenio con la **Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza** por los beneficios que brindará a estudiantes de: **CEBA Federico Villarreal y Juan Pablo II y CETPRO Santa Teresa**, teniendo en cuenta las evaluaciones efectuadas por las áreas competentes y sus opiniones favorables, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados por la norma, conducentes a la suscripción; asimismo, teniendo en cuenta que el objeto y compromisos del Convenio se encuentran dentro de los objetivos institucionales de la DRELM y UGEL; por otro lado, de acuerdo a la facultad de la Titular de la Entidad para suscribir convenios, se encuentra acorde a lo señalado por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, que establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", lo cual es concordante con lo señalado en literal j) del artículo 37° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU;

Que, como se puede apreciar de lo antes expuesto, y teniendo en cuenta que el propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 es garantizar el buen desempeño de las labores técnicas pedagógicas y administrativas con sujeción a las políticas del sector educación, ésta Unidad de Gestión a través de sus órganos de línea y asesoría ha emitido opinión favorable a la suscripción del Convenio solicitado por la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza por los beneficios que brindará a estudiantes de: CEBA Federico Villarreal y Juan Pablo II y CETPRO Santa Teresa, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos señalados en la norma conducentes a la suscripción;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" plantea la eficacia anticipada del acto administrativo, cuando el acto administrativo sea más favorable a los administrados, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto exista el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 28044 "Ley General de Educación" y Decreto Supremo N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley General de Educación", en uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Dirección de la UGEL 07 con la Resolución Directoral Regional N° 1968-2020-DRELM que ratifica en el cargo a la Titular de la UGEL 07, en concordancia a la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- APROBAR, con eficacia anticipada, la suscripción del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza y la Unidad de Gestión Educativa Local 07**; el mismo que tendrá como plazo de vigencia 2023-2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2- DISPONER que el Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva de la UGEL 07, realice un control posterior mediante una supervisión, a efectos de evaluar la futura renovación del convenio, en aplicación de los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3- DISPONER que el Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 07 notifique al representante legal de la Asociación Ministerio Diaconal Paz y Esperanza, al Equipo de Participación y Comunicación, al Área de Planificación y Presupuesto, al Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo, al Área de Gestión de la Educación Básica Regular y Especial, al Área de Gestión de la Educación Básica, Alternativa y Técnico Productiva y al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL 07, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Lic. GLORIA MARIA SALDAÑA USCO
Directora del Programa Sectorial II
UGEL 07 – San Borja

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07 – SAN BORJA CON LA ASOCIACIÓN MINISTERIO DIACONAL PAZ Y ESPERANZA

Conste por el presente documento el Convenio de colaboración interinstitucional que suscriben, de una parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 07 SAN BORJA**, con domicilio legal Av. Álvarez Calderón N.º 492 Torres de Limatambo, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante denominaremos **LA UGEL 07**, debidamente representada por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07 San Borja, la Señora **GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**, identificada con DNI N.º 25740708, designada mediante Resolución Directoral Regional N.º 1968-2020-DRELM; y, de la otra parte, la **Asociación Ministerio Diaconal PAZ Y ESPERANZA**, con RUC 20305606988 y domicilio legal en Jr. Pachacútec N.º 980- Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante denominaremos **PAZ Y ESPERANZA**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Sr. **JORGE GUILLERMO ARBOCCÓ GALLARDO**, identificado con DNI 07764512, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 La UGEL 07, es una Institución de Ejecución descentralizada de la Dirección Regional de Lima Metropolitana- Ministerio de Educación, la cual es responsable de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación de servicios educativos en el ámbito de su jurisdicción. Asimismo, está facultada a suscribir convenios de colaboración interinstitucional con entidades del sector público y privado, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia.

1.2 PAZ Y ESPERANZA es una organización no gubernamental de carácter privado y sin fines de lucro, se encuentra registrado en la partida electrónica N.º 01944312 de los Registros Públicos de Lima con fecha 15 de abril de 1996.


PAZ Y ESPERANZA es una organización de desarrollo, de inspiración cristiana, que promueve la institucionalidad democrática y el ejercicio de derechos de las poblaciones vulnerables, de modo particular de los niños, niñas y adolescentes, mediante el desarrollo de capacidades, participación ciudadana, incidencia en políticas públicas y generación de oportunidades en la Amazonía, zona andina y costa peruana, con más de 25 años de experiencia en el país.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA

El marco de acción internacional del presente convenio serán los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS 04, 05 y 08, 2015) y la Convención sobre los derechos del niño (1989).

En el ámbito nacional:

- 
- La Constitución Política del Perú de 1993
 - Ley N° 27337. El código de los niños y adolescentes.
 - Ley 28044, Ley General de Educación y Reglamentos, aprobado por el DS N.º 011-2012-ED y modificado por el D.S. N° 007-2021-MINEDU.
 - Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas.
 - DS N° 015-2002, Reglamento de organización y funciones de las direcciones regionales de educación y unidades de gestión educativa local.
 - DS N° 011-2012, Actualización Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
 - Ley N° 28988, Ley que declara a la educación básica regular como servicio público esencial y su reglamento de ese número 017-2007- ED.
 - Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
 - Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU sobre la Educación Técnico - Productiva, decreto supremo que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones.
 - Decreto Legislativo N.º 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N°28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones.
 - Decreto Legislativo N°1350, sobre migraciones y los documentos que identifican a las personas extranjeras en el país.
 - Tribunal Constitucional Pleno. Sentencia 1007/2021 y 266/2022, que regulan el ingreso de personas extranjeras al país.
 - Decreto Supremo N°012-2020-MINEDU que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
 - Resolución Viceministerial N°188-2020 Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico – Productivo
 - Resolución Viceministerial N°049-2022-MINEDU sobre el Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico – Productiva.

- Resolución Viceministerial N°176-2021-MINEDU, Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica.
- Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU referida a la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica.
- Resolución Viceministerial N.º 116 – 2022 – MINEDU, Que aprueba el Lineamiento denominado “Disposiciones para la implementación de la estrategia nacional Mi Oportunidad Técnica”.
- R.M. N.º 215-2015-MINEDU “Manual de organización y funciones de la DRELM
- R.D.R. N°1630-2022-DRELM (24.08-22). Aprueba la modificación del «Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y sus Unidades de Gestión Educativa Local», aprobado mediante Resolución Directoral Regional N.º1693-2021-DRELM, modificado con Resolución Directoral Regional N.º2395-2021-DRELM
- Y, otras normativas vigentes.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio establece el marco de cooperación entre **LA UGEL 07 y PAZ Y ESPERANZA** para el logro del siguiente objetivo:


Promover una alternativa educativa pertinente a las demandas y necesidades de las y los adolescentes y jóvenes en movilidad humana (interna y externa) que contribuya a su desarrollo integral y a la adquisición de logros de aprendizaje satisfactorios a lo largo de toda su trayectoria educativa (incluidas las competencias laborales); por medio de servicios educativos de calidad ofrecidos en las IIEE de las modalidades de **Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico-Productiva (ETP)**.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 En el ámbito de incidencia, la UGEL y Paz y Esperanza, de acuerdo a las demandas y necesidades de los estudiantes, impulsarán acciones de incidencia que permitan una respuesta oportuna, estas se desarrollan en los tres niveles de gobierno (de ser necesario).

4.2 Fortalecimiento de la gestión pedagógica, la UGEL y Paz y Esperanza, a través de cursos de formación centradas en la transferencia de

conocimientos prácticos, la conformación de grupos de interaprendizajes, desarrollo e implementación de proyectos productivos, impulsarán la construcción de modelos o propuestas pedagógicas innovadoras, para ello los docentes serán certificados mediante resolución directoral de la UGEL. Asimismo, promoverán un curso de nivelación en modalidad híbrida y la implementación de exámenes de ubicación.



4.3 Fortalecimiento de la gestión institucional, La UGEL y Paz y Esperanza, impulsarán la implementación de una estrategia de comunicación, acorde a la caracterización de la población objetivo (migrante), con el interés de informarles sobre la oferta educativa de los CEBA y CETPRO. Impulsarán la creación de un protocolo de matrícula que considere las características de la población en las IIEE de la modalidad de EBA. Impulsarán la creación o fortalecimiento de un comité estudiantil en cada IIEE intervenida para desarrollar talleres de tutoría y liderazgo y espacios de consejería para los estudiantes. Promoverán la ampliación, ajuste o rediseño curricular de la oferta formativa de CETPRO que guarde una estrecha relación con la demanda laboral. Impulsarán la creación de un sistema de cuidado para niños y niñas menores de 5 años para que las mujeres logren continuar y culminar sus estudios.

CLÁUSULA QUINTA: DEL CONVENIO ESPECÍFICO

5.1 La UGEL - 07, se compromete a:

1. Facilitar las coordinaciones y participación de especialistas en las actividades conjuntas del presente convenio.
2. Certificar los cursos en los que participen los docentes y directores de las IIEE, para promover la participación y compromiso de la comunidad educativa.
3. Impulsar la creación de mesas de trabajo interinstitucionales para Garantizar el cumplimiento de las leyes y normas referidas a la implementación de las modalidades de Educación Básica Alternativa y la Educación Técnico-Productiva y la transitabilidad educativa.
4. Apoyar y socializar las buenas prácticas logradas como resultado del desarrollo del convenio, donde se encuentren involucrados los docentes de los CEBA y los CETPRO.
5. Brindar asistencia técnica en coordinación con los especialistas de educación en las actividades y programas educativos organizados en común acuerdo.
6. Generar espacios de reflexión y elaboración de propuestas técnicas de fortalecimiento de la educación técnica productiva.
7. Garantizar facilidades técnicas, logísticas en el proceso de ampliación de la oferta formativa o reformulación de programas y/o planes de estudio de CETPRO y su operatividad bajo el enfoque de género e interculturalidad y que respondan a la demanda del mercado laboral.

8. Impulsar la sostenibilidad del sistema de cuidado para niños y niñas menores de 5 años que se implementen en CEBAS y CETPRO.
9. Socializar los logros alcanzados de este trabajo en conjunto entre diversas instancias del MINEDU y otras organizaciones aliadas.

5.2 PAZ Y ESPERANZA, se compromete a:

1. Fortalecer las competencias profesionales de los directivos y docentes de las IIEE (CEBA-CETPRO), a través de cursos de formación híbridos, grupos de interaprendizajes, desarrollo e implementación de proyectos productivos tomando en cuenta el tiempo destinado a horas colegiadas y de ser necesario en horarios fuera de su jornada laboral (previa coordinación).
2. Promover desde el rol protagónico de los directivos y docentes, espacios de liderazgo que contribuyan al crecimiento profesional y la inclusión de tecnologías de la información y comunicación.
3. Promover el diseño y consolidación de modelos y/o propuestas pedagógicas que impulse la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes migrantes.
4. Contribuir en la conformación y el fortalecimiento de espacios que permitan la participación de los estudiantes (comité de estudiante), tanto en su proceso formativo como en la demanda de sus necesidades ante las autoridades correspondientes.
5. Promover la ampliación o reformulación e implementación de programas y/o planes de estudio de CETPRO caracterizados por los enfoques de género e interculturalidad y que respondan a la demanda del mercado laboral; además, buscando la promoción de la transitabilidad de los CEBA y CETPRO en la trayectoria educativa de los estudiantes.
6. Promover la implementación de espacios de cuidado, dentro de las instituciones, que permita a las mujeres con hijos/as menores de cinco años asistir regularmente a clases y culminar su proceso formativo.

Para los fines de la ejecución del proyecto, PAZ y Esperanza espera entrar en contacto con dos CEBA y un CETPRO, de la jurisdicción de la UGEL 07, con las siguientes características:

- a. Que las IIEE tengan apertura para trabajar con personas en condición de movilidad (interna y externa).
- b. Que las IIEE brinden el servicio educativo en diversas formas de atención, contar con periféricos y que promuevan la transitabilidad entre CEBA y CETPRO.
- c. Que las IIEE se encuentren cerca de vías rápidas de acceso y de alta concurrencia de personas.
- d. Que, los dos CEBA y un CETPRO se encuentren geográficamente cercanos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio en ningún caso irroga gastos a la UGEL 07 – San Borja.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES acuerdan que, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio Marco, se establecerán como coordinadores a las siguientes personas:

- Por PAZ Y ESPERANZA: establece a la Lic. Piera Gutiérrez Huanca.
- Por la UGEL N.º07: establece a la Jefa de AGBATP Lic. Bianca Viviana Maguiña Aguilar

Las coordinadoras serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento, ejecución y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco.

Todo cambio en la designación de las personas nombradas como coordinadoras deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra Parte por escrito dentro del plazo de siete (07) días hábiles, contado desde el día siguiente en que se dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El horizonte temporal del proyecto del proyecto es de 3 años (2023 – 2025); sin embargo, este será renovado anualmente acorde al cumplimiento de los acuerdos de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, razón por la cual las controversias que se presentasen en cuanto a su interpretación, ejecución o incumplimiento, serán resueltas de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

10.1 Los aspectos y condiciones no contemplados en el presente convenio podrán ser incluidos mediante ADDENDUM, previo acuerdo de las partes.



- 10.2 Las partes declaran como domicilios legales los especificados en el prólogo del presente convenio y se obligan a no variarlos sin autorización previa de la otra parte.
- 10.3 En caso LAS PARTES, de común acuerdo, determinen que los resultados de las actividades desarrolladas en ejecución del presente Convenio Marco sean dados a conocer mediante seminarios, reuniones, conferencias, simposios, campañas de orientación y revistas legales o científicas, campañas de difusión y orientación, guías y publicaciones, materiales multimedia demostrativos, medios de comunicación, portal web, redes sociales, jornadas de orientación, talleres, programas, eventos, foros u otros; en tales eventos se dará crédito a ambas instituciones.

En expresión de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, las partes lo firman en tres ejemplares igualmente válidos, en San Borja - Lima a los _____ días del mes _____ del 2023.

Gloria María Saldaña Usco

Directora

Unidad de Gestión Local 07





Jorge G. Arboccó Gallardo

Director Ejecutivo

Paz y Esperanza